

|                                                                                                                                      |                |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT: 800102912-2 | ESTUDIO PREVIO | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                | Fecha de aprobación: |                |

### ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, según normatividad del Estatuto General de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ajustado a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez.

#### INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

| FECHA DE ELABORACIÓN                                   |    |      | DEPENDENCIA RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                | TIPO DE CONTRATO    |
|--------------------------------------------------------|----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 19                                                     | 06 | 2026 | SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO                                                                                                                                                                                                                                          | CONTRATO DE SEGUROS |
| OBJETO DEL CONTRATO:                                   |    |      | "COMPRAVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". |                     |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                |    |      | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: |    |      | <b>MAURICIO ARBEY TORO CERÓN</b><br>Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico<br>Valle del Guamuez – Putumayo                                                                                                                                                                      |                     |

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación y documentos necesarios, requerido conforme a los **numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, en cumplimiento de su función institucional y como entidad estatal, debe asegurar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que legalmente sea responsable. Esto implica velar por su conservación, para lo cual es necesario que estén debidamente protegidos mediante pólizas de seguro, con el fin de transferir los riesgos a los que están expuestos a una compañía aseguradora.

De acuerdo al programa de seguros de una entidad estatal, debe efectuarse teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, como son, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el estatuto organico del presupuesto y demas normas concordantes sobre proteccion del patrimonio estatal y admisnitracion de riesgos.

La Ley 1952 DE 2019, en su artículo 38, numeral 22, establece que es deber de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados garantizando su adecuada utilización conforme a los fines previstos, Desde este marco normativo, se desprende la responsabilidad y obligación que tiene la administración de asegurar adecuadamente, por un monto que refleje su valor real y actual, los fondos y bienes bajo su guarda y custodia, por un valro que refleje su estado real y acual so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal en concordancia con lo presvisto en los articulos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y art. 62 de la Ley 45 dee 1990, los cuales disponen la obligacion de amapar los bienes del estado madiante polizas de seguros contratadas con compañías legalmente autorizadas.

|                                                                                                                                      |                       |  |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       |  | Fecha de aprobación: |                |

El Municipio Valle del Guamuez, dando cumplimiento a la normatividad y en aras de velar por la protección del patrimonio público, requiere la compra de pólizas de seguros que contribuyan a garantizar la responsabilidad estatal y cumplir obligaciones legales.

Los seguros que requiere actualmente la entidad son:

- 1. Todo Riesgo Daños Materiales Entidad Estatal:** Proteger la infraestructura física y los elementos esenciales para el funcionamiento de la administración municipal y la prestación de servicios públicos.  
Riesgos a Amparar: Principalmente daños materiales por incendio, terremoto, actos malintencionados de terceros, inundación, daños por agua, responsabilidad civil predios, entre otros amparos generales de pólizas de inmuebles.
- 2. Todo Riesgo Automóviles (Daños Propios y Responsabilidad Civil):** Proteger la flota vehicular del Municipio de daños propios y cubrir la responsabilidad civil por los daños que puedan causar a terceros.  
Riesgos a Amparar: Daños parciales o totales (colisión, volcamiento, incendio, hurto, eventos de la naturaleza), responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes y/o lesiones/muerte a terceros), asistencia jurídica, asistencia en viaje/varada.
- 3. Todo Riesgo De Equipo y Maquinaria Amarilla:** Proteger la maquinaria pesada del Municipio, fundamental para la ejecución de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial.  
Riesgos a Amparar: Daños internos y externos de la maquinaria, colisión, volcamiento, hurto, incendio, eventos de la naturaleza, responsabilidad civil extracontractual generada por su operación.
- 4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** Cumplir con la obligación legal de asegurar la cobertura de daños corporales a personas en accidentes de tránsito.  
Riesgos a Amparar: Gastos médicos, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios para todas las personas involucradas en un accidente, sin importar la culpabilidad.
- 5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Proteger a la entidad frente a perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros en cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y misionales desarrolladas por la entidad territorial.  
  
Su importancia radica en proteger el patrimonio frente a reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros ocasionados por acciones, omisiones, funcionamiento de bienes públicos, escenarios institucionales, maquinaria, vehículos o actividades ejecutadas por la administración municipal.
- 6. Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** Contribuye al cumplimiento de los principios de prevención, protección del patrimonio público, responsabilidad administrativa y adecuada gestión integral del riesgo, establecidos en la normatividad que regula la función pública y la contratación estatal, fortaleciendo los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica.

Es importante debido que los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, toman decisiones administrativas, financieras y contractuales que pueden generar investigaciones, reclamaciones o procesos por presuntos errores, omisiones, actuaciones culposas o extralimitación de funciones.

Esta póliza permite proteger el patrimonio de los funcionarios y de la entidad frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública.

Así mismo, el artículo 1 de la ley 80 de 1993 establece: "la presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

|                                                                                   |                       |                      |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                   |                       | Versión:             |                |
|                                                                                   |                       | Fecha de aprobación: |                |

En forma complementaria, el literal (a) del numeral 1 del artículo 2 de la citada ley determina: se denominan entidades estatales. " la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos (...)"

El municipio VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, es un ente estatal del orden central nacional, reestructurado mediante decreto 1124 de 1999, cuya misión es contribuir y promover acciones orientadas al desarrollo sostenible, a través de la formulación, adopción e instrumentación técnica y normativa de políticas, bajo los principios de participación e integridad de la gestión pública.

El municipio de VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO, debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad, en razón a lo siguiente.

El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ- PUTUMAYO, y sus funciones se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la constitución política, disposición al tenor de la cual:

"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

"Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento(...)"

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; esta ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado (...) a quienes(...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida"; así como en el artículo 62 de la ley 45 de 1990 en donde se señala que "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes perteneciente a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país ...". Igualmente el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (código general disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

De allí que en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar las pólizas de seguros indicadas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

patrimoniales de la Entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 22).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 13).

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

En Consideración de lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad de la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros, figura claramente regulada por el Código de Comercio, La Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, entre otras normas, en donde podemos encontrar la regulación sobre los principales aspectos que comporta un tipo de contrato como el que se pretende celebrar.

**EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO**, En virtud de su mandato institucional y especialmente en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución y la Ley, la entidad estatal tiene la obligación de establecer mecanismos destinados a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, así como los intereses patrimoniales, tanto propios como aquellos bajo su custodia.

En este contexto, resulta imperativo llevar a cabo un proceso contractual para la adquisición de un programa de seguros. Este procedimiento se lleva a cabo mediante la aplicación de las etapas precontractuales pertinentes para la ejecución de los recursos que rigen a la entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El objetivo es suscribir un contrato de seguros que garantice el cumplimiento y satisfacción de la necesidad identificada.

**OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO-** Para abordar la necesidad mencionada, el Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, únicamente cuenta con la opción de transferir los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses patrimoniales a una compañía de seguros debidamente constituida en Colombia. Esto se logra mediante la adquisición de las pólizas de seguro necesarias para cubrir cada uno de los aspectos patrimoniales de la entidad.

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT: 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

Al revisar el plan de compras, se constató que esta necesidad está contemplada en el mismo. El seguro se reconoce como el mecanismo mediante el cual aquellos que enfrentan riesgos pueden transferirlos a una compañía aseguradora, la cual se compromete a indemnizar total o parcialmente las pérdidas que puedan surgir debido a eventos asegurados.

**EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**, en comunicación digital remite el plan de seguros del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, la cual se pone a consideración a través del presente estudio previo, para los fines legales pertinentes.

### 1.1. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

**EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO** requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Las pólizas de seguros objeto de contratación se encuentran sujetas a los principios y normas que regulan los contratos de seguros, tal como se establece en el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio. Estas pólizas deben corresponder al clausulado general depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por las aseguradoras adjudicatarias, debiendo además incorporar las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones y las ofrecidas en la propuesta presentada por los oferentes.

En el marco del presente proceso, se aplican los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente los dispuestos en sus Artículos 100 y 101. También son pertinentes las disposiciones contenidas en el Título V del Libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, el Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia. Estas normativas se complementan con las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, así como las resoluciones y documentos expedidos en el contexto del presente proceso de selección.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**“COMPRAVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

Las especificaciones técnicas, bienes a asegurar y requisitos exigidos se podrán revisar en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CODIGO           | GRUPO     | DESCRIPCIÓN                                                      |
|------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicios</b> |           |                                                                  |
| 84000000         | Segmentos | Servicios Financieros y de Seguros                               |
| 84130000         | Familia   | Servicios de seguros y pensiones                                 |
| 84131500         | Clase     | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131503         | Producto  | Seguro de Automóviles o camiones                                 |

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>RIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

| CODIGO           | GRUPO     | DESCRIPCIÓN                               |
|------------------|-----------|-------------------------------------------|
| <b>Servicios</b> |           |                                           |
| 84000000         | Segmentos | Servicios Financieros y de Seguros        |
| 84130000         | Familia   | Servicios de seguros y pensiones          |
| 84131600         | Clase     | Seguros de vida, salud y accidentes       |
| 84131603         | Producto  | Seguros de daños personales por accidente |

| CODIGO           | GRUPO     | DESCRIPCIÓN                                                      |
|------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicios</b> |           |                                                                  |
| 84000000         | Segmentos | Servicios Financieros y de Seguros                               |
| 84130000         | Familia   | Servicios de seguros y pensiones                                 |
| 84131500         | Clase     | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131501         | Producto  | Seguros de edificios o del contenido de edificios                |

| CODIGO           | GRUPO     | DESCRIPCIÓN                                                      |
|------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicios</b> |           |                                                                  |
| 84000000         | Segmentos | Servicios Financieros y de Seguros                               |
| 84130000         | Familia   | Servicios de seguros y pensiones                                 |
| 84131500         | Clase     | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131510         | Producto  | Seguros a todo riesgo para contratistas                          |

## 2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

### 2.2.1 Plazo del contrato:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

El plazo de vigencia de las pólizas de seguro, será de 365 días. Este plazo, en caso de llegarse a suscribir las pólizas respectivas, comenzará a contarse desde el vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, tal como se relacionan a continuación los bienes que están con pólizas de seguros en la actualidad.

| DETALLE Y AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ASEGURADORA                             | VIGENCIA TODO RIESGO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|
| 1. SEGURO TODO RIESGO, PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-11<br>2. SEGURO TODO RIESGO, PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO, UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63.<br>3. SEGURO TODO RIESGO, PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO, UBICADA EN EL BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13.<br>4. CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13. | ASEGURADORA<br>SOLIDARIA DE<br>COLOMBIA | 05/08/2026           |

|                                                                                                                                      |                |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | ESTUDIO PREVIO | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                | Fecha de aprobación: |                |

| INFORMACION GENERAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, CON POLIZA DE SEGURO VIGENTE |                                           |                       |          |        |                |                    | ASEGURADOR<br>A        | VIGENCIAS<br>POLIZAS |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|----------|--------|----------------|--------------------|------------------------|----------------------|------------|
| ITEM                                                                                                                              | TIPO DE VEHICULO                          | MARCA                 | PLACA    | MODELO | MOTOR          | CHASIS /serial     |                        | TODORIESGO           | SOAT       |
| 1                                                                                                                                 | VOLQUETA                                  | INTERNACIONAL         | OZH733   | 96     | 469GM2U0955579 | TH233952           | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 2                                                                                                                                 | VOLQUETA                                  | VOLKSWAGEN            | OCF053   | 2015   | 36472796       | 9533M82T2FR433438  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 24/11/2026 |
| 3                                                                                                                                 | VOLQUETA                                  | INTERNACIONAL         | OCF068   | 2022   | 74743748       | 3HAEUMMR3NL852861  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 4                                                                                                                                 | VOLQUETA                                  | INTERNACIONAL         | OCF069   | 2022   | 74743719       | 3HAEUMMR1NL852860  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 5                                                                                                                                 | GRUA                                      | FOTON                 | OCF064   | 2019   | 76367434       | LVBV4JBB3KE002087  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 6                                                                                                                                 | MOTOCICLETA                               | BAJAJ DISCOVER 125 ST | PZW15D   | 2015   | JEZWEC58383    | 9FLA37CZ7FAH63913  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 25/11/2026 |
| 7                                                                                                                                 | MOTOCICLETA                               | YAMAHA                | SJG63G   | 2023   | E3Y2E116531    | 9FKDE0925P2116531  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 8                                                                                                                                 | MOTOCICLETA                               | YAMAHA                | SJG64G   | 2023   | E3Y2E116518    | 9FKDE0922P2116518  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 9                                                                                                                                 | MOTOCICLETA                               | YAMAHA                | SJG66G   | 2023   | E3Y2E116530    | 9FKDE0923P2116530  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 10                                                                                                                                | MOTOCICLETA                               | YAMAHA                | SJG67G   | 2023   | E3Y2E116515    | 9FKDE0927P2116515  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | 06/08/2026 |
| 11                                                                                                                                | EXCAVADORA DE ORUGAS 210G                 | JOHN DEERE            | MC026035 | 2012   | PE6068G882342  | 1FF210GXVCC520566  | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | N/A        |
| 12                                                                                                                                | VIBROCOMPACTADORA                         | LEBRERO ITACHI        | MC044754 | 2014   | N/A            | 0*181210005        | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | N/A        |
| 13                                                                                                                                | MOTONIVELADORA                            | JOHN DEERE LINEA 670G | MC044756 | 2014   | PE6068H945636  | 1DW670GXC EC661360 | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | N/A        |
| 14                                                                                                                                | RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E PAJARITA | CATERPILLAR           |          | 416E   | CAT3054C       | CAT0416EC MFG03763 | ASEGURADOR A SOLIDARIA | 5/08/2026            | N/A        |

## 2.2.2 Obligaciones del contratista:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Asegurador, se obliga con EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO a:

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

- b. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- c. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- d. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- e. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- f. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO en los plazos señalados en la oferta.
- g. Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por el Municipio.
- h. El proveedor está obligado a cumplir con todas las cláusulas y disposiciones del contrato, incluidas las condiciones de cobertura, términos de pago y cualquier otra estipulación acordada.
- i. Debe garantizar que la cobertura del seguro se mantenga durante el período acordado, renovando las pólizas según sea necesario para evitar lagunas en la protección.
- j. Proporcionar un servicio de atención eficiente y receptivo, respondiendo a consultas, proporcionando asistencia en la presentación de reclamaciones y brindando orientación sobre el uso efectivo de la cobertura.
- k. Informar al asegurado sobre cualquier cambio relevante en las condiciones de la póliza, como modificaciones en la cobertura, ajustes en las primas o actualizaciones en los términos y condiciones.
- l. Procesar y gestionar las reclamaciones presentadas por el asegurado de manera oportuna y justa, evaluando las pérdidas de acuerdo con los términos de la póliza y proporcionando compensación adecuada cuando sea necesario.
- m. Mantener la confidencialidad de la información del asegurado y protegerla contra el acceso no autorizado o el uso indebido.
- n. Las demás que surjan del contenido del contrato o de la Ley.

### 2.2.3 Obligaciones de EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, en desarrollo de los contratos de seguro adjudicados, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se obliga a:

- a. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b. Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud de los contratos celebrados.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- d. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.

### 2.2.4 Forma de Pago:

El municipio del Valle del Guamuez **pagará el 100% del valor total del contrato**, una vez se reciba las pólizas de seguros y sus anexos, objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. Este pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

**Parágrafo 1:** Para el pago pactado se requerirá:

- A. Presentación por parte del contratista de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el período de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- B. Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y el contratista.

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

- C. Informe de ejecución de las obligaciones suscrito por el contratista (acompañados de los soportes documentales a que haya lugar)
- D. Soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- E. Informe de supervisión suscrito por el supervisor
- F. Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor de contrato.

#### 2.2.5 Lugar de ejecución y sitio de entrega de las Pólizas:

El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.

Las pólizas originales deberán ser entregadas al MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, oficina de Almacén ubicada en el Palacio Municipal, Barrio Centro del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO y serán cargadas en la ejecución del contrato de seguros en la plataforma SECOP II.

#### 2.2.6 Amparo presupuestal:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar.

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. |                                                                                                            | 2026000316          |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Fecha de expedición                            |                                                                                                            | 19 de junio de 2026 |
| CÓDIGO                                         | NOMBRE                                                                                                     | VALOR               |
| 2                                              | Gastos                                                                                                     | 176.197.801.50      |
| 2.1                                            | Funcionamiento                                                                                             |                     |
| 2.1.16                                         | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL                                                           |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00                              | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION                                                                   |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1                            | CON SITUACION DE FONDOS                                                                                    |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1                        | Funcionamiento                                                                                             |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2                      | Adquisición de bienes y servicios                                                                          |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02                   | Adquisiciones diferentes de activos                                                                        |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02.02                | Adquisición de Servicios                                                                                   |                     |
| 2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02.02.00             | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing |                     |
| 7                                              |                                                                                                            |                     |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

#### FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO pagará el valor de las primas así: **El cien por ciento (100%)** en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrega de las pólizas y sus anexos conforme al ofrecimiento aceptado por EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b) Pago de estampillas, tasa pro deporte y recreación.
- c) Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el respectivo certificado de aprobación de las pólizas por parte del intermediario de seguros.
- d) Demostrar el cumplimiento de pago de aportes en seguridad social (Pensión Salud y Riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados.

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

- e) Presentar la respectiva factura electrónica.

**Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.**

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

**2.2.7 Supervisión del contrato:** La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de estos bienes, con apoyo del intermediario de seguros contratado por la entidad.

#### **INTERMEDIARIO DE SEGUROS.**

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo informa a los participantes que mediante contrato de seguros No. SH-CONS-CMA-175-2026 del 2 de febrero de 2026, seleccionó como intermediario de seguros a la firma CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros de la entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

**RAZON SOCIAL:** CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA

NIT: 900.718.113-1

Representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.245.486 de Pasto**

DIR: CRA 4 N 9-14

TEL: 098 4296822 -fax 098 4296822

CEL. 3128661051

VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a: **SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

**2.3 TIPO DE CONTRATO:** Por la naturaleza del objeto que se busca contratar, se requiere celebrar un **CONTRATO DE SEGUROS**, el cual, de acuerdo con su definición legal, implica que una persona jurídica denominada asegurador, a cambio de una prima, asume un riesgo trasladado por una persona natural o jurídica llamada tomador, en el cual éste tiene un interés asegurable. El propósito de este contrato es indemnizar al tomador en caso de que se materialice el riesgo previsto. El contrato de seguro está regulado en el Título Quinto del Libro Cuarto del Código de Comercio **Artículo 1036 Contrato de seguro.**

Dado que se trata de un contrato estatal, el régimen jurídico que lo gobierna es establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En los aspectos no contemplados en dicha legislación, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT: 900102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

La Ley 1955 de 2019 artículo 41 modificó el párrafo quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con la siguiente literalidad:

**ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Modifíquese el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 5.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Posteriormente, fue emitido el **Decreto 310** del 21 de marzo de 2021 **"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**.

Colombia Compra Eficiente entorno al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marcos de Precio expidió la **CIRCULAR No 004-2021**, en la cual:

- Estableció el Plan Operativo de Despliegue, para el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC-.
- Emitió directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales.
- Determinó el ingreso anticipado de Municipios PDET a la TVEC

**El Municipio de Valle del Guamuez**, es PDET y se encuentra incluido en el listado de las entidades territoriales con ingreso anticipado a la TVEC.

### **"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**

Para los servicios a contratar, de todo lo requerido dentro del programa de seguros del Municipio de Valle del Guamuez, solo existe en la tienda virtual el acuerdo marco para la adquisición de productos SOAT III, lo cual equivale al 4.82% del valor total de las pólizas a adquirir dentro del presupuesto oficial determinado para el

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUANÁEZ<br>R.T. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

presente proceso, lo que requiere que la Entidad adelante en un solo proceso la adquisición de todos los seguros de manera integral, garantizando el cumplimiento del principio de economía y eficiencia que rigen los procesos en material contractual, evitando de esta manera un desgaste administrativo y presupuestal.

### **“3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos”**

Para los bienes a contratar solo existe en la tienda virtual el producto SOAT III, lo cual equivale al 4.82% del valor total de las pólizas a adquirir, como se expuso anteriormente.

### **3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**

*En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).*

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar.

En consecuencia, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, primero, porque el presupuesto para la adquisición de los servicios descritos se encuentra dentro del rango determinado para este tipo de proceso; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y las siguientes normas:

- ✓ Estatuto general de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, sus Decretos reglamentarios que los modifican aclaran o adicionan.
- ✓ Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.
- ✓ Las reglas previstas en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección que se adelantará es el de selección abreviada por lo que éste y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el Ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pre -pliego de

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### a. ANALISIS TÉCNICO:

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y deducibles actuales de las pólizas contratadas, mediante solicitud de cotización a una compañía aseguradora, la cual es considerada necesaria para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la Corporación.

**EI INTERMEDIARIO DE SEGUROS** contratado mediante contrato de seguros No.ALM-CMA-CONS-001-2024 DEL 09/02/2024, manifiesta que ha realizado todos los estudios técnicos y jurídicos para adelantar la adquisición del programa de seguros de EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO poniendo todo el conocimiento y empeño suyo y de su equipo de profesionales y asumiendo toda la responsabilidad técnica y jurídica correspondiente, de conformidad con sus obligaciones de intermediación de seguros del contrato atrás citado.

##### b. ANALISIS ECONOMICO:

Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, seguros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO**. Se procedió por parte del intermediario de seguros **CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**, a calcular las primas de seguros proyectadas a un año, según las tasas del mercado asegurador.

##### 1.1.1.1. 4.3 PRESUPUESTO ESTIMADO: Valor estimado - Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía, se estima en "**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 176.197.801,50 MDA/CTE)**", incluido IVA que se detalla así:

|                                                                                                                                      |                       |  |  |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUZ<br>HT. 800102932-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       |  |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       |  |  | Fecha de aprobación: |                |

| ITEM  | DETALLE                                                                                                              | UNIDAD   | CAN    | PROMEDIO UNITARIO | V/ TOTAL         |                   |         |        |     |                   |                  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-------------------|------------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------------|------------------|
| 1     | POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDAD ESTATAL                                                        |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 1. PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-20 BARRIO LAS AMERICAS                       |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 2. BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63 BARRIO EL RECREO |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 3. CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13                                                  |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 4. CASA HOGAR DESCANCO PRIMAVERAL – CENTRO DE PROTECCION: UBICADO VÍA CEMENTERIO CENTRAL – VEREDA PRIMAVERA          |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 5. CENTRO VIDA COMEDOR DEJANDO HUELLAS: UBICADO CALLE 5 - VÍA A LA PLAZA PARQUE INTERNACIONAL                        |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | 6. LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO                                                           | UNIDAD   | 6      | \$ 21.753.933,50  | \$ 21.753.933,50 |                   |         |        |     |                   |                  |
| TOTAL |                                                                                                                      |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
| 2     | POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES (CINCO VOLQUETAS Y CINCO MOTOCICLETAS)                                 |          |        |                   |                  |                   |         |        |     |                   |                  |
|       | No                                                                                                                   | VEHÍCULO | PLACA  | MARCA             | MOTOR            | CHASIS            | MODEL O | UNIDAD | CAN | PROMEDIO UNITARIO | V/ TOTAL         |
|       | 1                                                                                                                    | VOLQUETA | TZQ888 | CHEVROLET         | 6HK1620163       | 9GDFVR347DB009185 | 2013    |        |     | \$ 12.473.342,00  | \$ 12.473.342,00 |
|       | 2                                                                                                                    | VOLQUETA | OCF053 | VOLKSWAGEN        | 36472796         | 9533M82T2FR433438 | 2015    | UNIDAD | 10  | \$ 15.059.402,50  | \$ 15.059.402,50 |
|       | 3                                                                                                                    | VOLQUETA | OZH733 | INTERNATIONAL     | 469GM2U0955579   | TH233952          | 1996    |        |     | \$ 3.249.914,00   | \$ 3.249.914,00  |

|                                                                                                                                          |                       |  |  |                      |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAIMOREZ<br>NIT. 800102932-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                          |                       |  |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                          |                       |  |  | Fecha de aprobación: |                |

| No                                                           | VOLQUETA                  | OCF068   | INTERNATIONAL | 74743748      | 3HAEUMMR3NL852861 | 2022  | \$                | \$               |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|---------------|---------------|-------------------|-------|-------------------|------------------|
| 4                                                            | VOLQUETA                  | OCF069   | INTERNATIONAL | 74743719      | 3HAEUMMR1NL852860 | 2022  | \$                | \$               |
| 5                                                            | MOTOCICLETA               | PZW15D   | BAJAJ         | JEZWEC58383   | 9FLA37CZ7FAH63913 | 2015  | \$                | \$               |
| 6                                                            | MOTOCICLETA               | SJG63G   | YAMAHA        | E3Y2E116531   | 9FKDE0925P2116531 | 2023  | \$                | \$               |
| 7                                                            | MOTOCICLETA               | SJG64G   | YAMAHA        | E3Y2E116518   | 9FKDE0922P2116518 | 2023  | \$                | \$               |
| 8                                                            | MOTOCICLETA               | SJG66G   | YAMAHA        | E3Y2E116530   | 9FKDE0923P2116530 | 2023  | \$                | \$               |
| 9                                                            | MOTOCICLETA               | SJG67G   | YAMAHA        | E3Y2E116515   | 9FKDE0927P2116515 | 2023  | \$                | \$               |
| 10                                                           | MOTOCICLETA               | SJG67G   | YAMAHA        | E3Y2E116515   | 9FKDE0927P2116515 | 2023  | \$                | \$               |
| TOTAL                                                        |                           |          |               |               |                   |       | \$ 78.363.229,50  | \$ 78.363.229,50 |
| POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA |                           |          |               |               |                   |       | PROMEDIO UNITARIO | V/ TOTAL         |
| No                                                           | MAQUINARIA                | REGISTRO | MARCA         | MOTOR         | SERIE             | MODEL | UNIDAD            | CAN              |
| 1                                                            | MOTONIVELADOR A           | MC044756 | JOHN DEERE    | PE6068H945636 | 1DW670GXCEC661360 | 2014  |                   |                  |
| 2                                                            | RETROEXCAVADORA 416E      | SMT086   | CATERPILLAR   | CAT3054C      | CAT0416ECMFG03763 | 416E  |                   |                  |
| 3                                                            | EXCAVADORA DE ORUGAS 210G | MC026035 | JOHN DEERE    | PE6068G882342 | 1FF210GXVCC520566 | 2012  |                   |                  |
| 3                                                            |                           |          |               |               |                   |       |                   |                  |

|                                                                                                                                        |                       |  |                      |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>INT. 800102932-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                        |                       |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                        |                       |  | Fecha de aprobación: |                |

| TOTAL                                                                                      |                                                                                      |        |               |                |                   |         |        |        |                   | \$ 17.989.888,50 |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|----------------|-------------------|---------|--------|--------|-------------------|------------------|--|
| SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) (CINCO VOLQUETAS Y CINCO MOTOCICLETAS) |                                                                                      |        |               |                |                   |         |        |        |                   |                  |  |
| No                                                                                         | VEHICULO                                                                             | PLACA  | MARCA         | MOTOR          | CHASIS            | MODEL O | UNIDAD | CAN    | PROMEDIO UNITARIO | V/ TOTAL         |  |
| 1                                                                                          | VOLQUETA                                                                             | TZQ888 | CHEVROLET     | 6HK1620163     | 9GDFVR347DB009185 | 2013    | UNIDAD | 10     | \$ 1.282.800,00   | \$ 1.282.800,00  |  |
| 2                                                                                          | VOLQUETA                                                                             | OCF053 | VOLKSWAGEN    | 36472796       | 9533M82T2FR433438 | 2015    |        |        | \$ 1.282.800,00   | \$ 1.282.800,00  |  |
| 3                                                                                          | VOLQUETA                                                                             | OZH733 | INTERNATIONAL | 469GM2U0955579 | TH233952          | 1996    |        |        | \$ 1.282.800,00   | \$ 1.282.800,00  |  |
| 4                                                                                          | VOLQUETA                                                                             | OCF068 | INTERNATIONAL | 74743748       | 3HAEUMMR3NL852861 | 2022    |        |        | \$ 1.282.800,00   | \$ 1.282.800,00  |  |
| 5                                                                                          | VOLQUETA                                                                             | OCF069 | INTERNATIONAL | 74743719       | 3HAEUMMR1NL852860 | 2022    |        |        | \$ 1.282.800,00   | \$ 1.282.800,00  |  |
| 6                                                                                          | MOTOCICLETA                                                                          | PZW15D | BAJAJ         | JEZWEC58383    | 9FLA37CZ7FAH63913 | 2015    |        |        | \$ 343.300,00     | \$ 343.300,00    |  |
| 7                                                                                          | MOTOCICLETA                                                                          | SJG63G | YAMAHA        | E3Y2E116531    | 9FKDE0925P2116531 | 2023    |        |        | \$ 343.300,00     | \$ 343.300,00    |  |
| 8                                                                                          | MOTOCICLETA                                                                          | SJG64G | YAMAHA        | E3Y2E116518    | 9FKDE0922P2116518 | 2023    |        |        | \$ 343.300,00     | \$ 343.300,00    |  |
| 9                                                                                          | MOTOCICLETA                                                                          | SJG66G | YAMAHA        | E3Y2E116530    | 9FKDE0923P2116530 | 2023    |        |        | \$ 343.300,00     | \$ 343.300,00    |  |
| 10                                                                                         | MOTOCICLETA                                                                          | SJG67G | YAMAHA        | E3Y2E116515    | 9FKDE0927P2116515 | 2023    |        |        | \$ 343.300,00     | \$ 343.300,00    |  |
| TOTAL                                                                                      |                                                                                      |        |               |                |                   |         |        |        |                   | \$ 8.130.500,00  |  |
| 5                                                                                          | POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, PARA (SEIS FUNCIONARIOS) |        |               |                |                   |         |        | UNIDAD | 1                 |                  |  |



|       |   |                                                               |        |   |                 |                 |                   |
|-------|---|---------------------------------------------------------------|--------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
|       |   | 1. ALCALDE                                                    |        |   |                 |                 |                   |
|       |   | 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS  |        |   |                 |                 |                   |
|       |   | 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO |        |   |                 |                 |                   |
|       |   | 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO                       |        |   |                 |                 |                   |
|       |   | 5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN                          |        |   |                 |                 |                   |
|       |   | 6. TESORERO (A)                                               |        |   |                 |                 |                   |
| 6     | 1 | POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL            | UNIDAD | 1 | \$ 4.999.000,00 | \$ 4.999.000,00 |                   |
| TOTAL |   |                                                               |        |   |                 |                 | \$ 176.197.801,50 |

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>RIT. 800102932-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, no hará ningún reembolso por este concepto.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, estampillas municipales, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

El proponente debe tener en cuenta que el Municipio, al momento de realizar las transferencias bancarias por concepto de pago del contrato suscrito, efectuara las respectivas retenciones y descuentos de ley que resulte aplicable.

El valor por concepto de impuestos y estampillas Municipales, debe cancelarse en un único pago a los números de cuenta correspondientes para cada caso suministrados por la Oficina de Recaudos Municipales o por medio de transferencia Bancaria, el Municipio no acepta pagos parciales.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para dar cumplimiento al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de Seguros bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía que ejecutará **EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO**, teniendo en cuenta la clase de contrato y su cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

|                                                                                                                                      |                       |  |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMÚEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       |  | Fecha de aprobación: |                |

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para Contrato de Seguros bajo la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precios aportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, ésta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

## 6. ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS:

En la presente selección abreviada, la oferta más ventajosa será que tenga una cobertura del cien por ciento de los ramos de seguros requeridos por la Entidad y la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, costo de los seguros y deducibles para los ramos de seguro requeridos, que se encuentran establecidos en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo.

### 1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

| ITEM | DETALLE                                                                                                              | UNIDAD | CAN |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| 1    | <b>POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDAD ESTATAL</b>                                                 | UNIDAD | 6   |
|      | 1. PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-20 BARRIO LAS AMERICAS                       |        |     |
|      | 2. BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63 BARRIO EL RECREO |        |     |
|      | 3. CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13                                                  |        |     |
|      | 4. CASA HOGAR DESCANCO PRIMAVERAL – CENTRO DE PROTECCION: UBICADO VÍA CEMENTERIO CENTRAL – VEREDA PRIMAVERA          |        |     |

|                                                                                                                                      |                |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | ESTUDIO PREVIO | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                | Fecha de aprobación: |                |

|   |                                                                                               |                      |               |               |                   |                   |        |        |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|---------------|-------------------|-------------------|--------|--------|-----|
|   | 5. CENTRO VIDA COMEDOR DEJANDO HUELLAS: UBICADO CALLE 5 - VÍA A LA PLAZA PARQUE INTERNACIONAL |                      |               |               |                   |                   |        |        |     |
|   | 6. LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO                                    |                      |               |               |                   |                   |        |        |     |
| 2 | POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES (CINCO VOLQUETAS Y CINCO MOTOCICLETAS)          |                      |               |               |                   |                   |        | UNIDAD | CAN |
|   | No.                                                                                           | VEHÍCULO             | PLACA         | MARCA         | MOTOR             | CHASIS            | MODELO |        |     |
|   | 1                                                                                             | VOLQUETA             | TZQ888        | CHEVROLET     | 6HK1620163        | 9GDFVR347DB009185 | 2013   | UNIDAD | 10  |
|   | 2                                                                                             | VOLQUETA             | OCF053        | VOLKSWAGEN    | 36472796          | 9533M82T2FR433438 | 2015   |        |     |
|   | 3                                                                                             | VOLQUETA             | OZH733        | INTERNATIONAL | 469GM2U0955579    | TH233952          | 1996   |        |     |
|   | 4                                                                                             | VOLQUETA             | OCF068        | INTERNATIONAL | 74743748          | 3HAEUMMR3NL852861 | 2022   |        |     |
|   | 5                                                                                             | VOLQUETA             | OCF069        | INTERNATIONAL | 74743719          | 3HAEUMMR1NL852860 | 2022   |        |     |
|   | 6                                                                                             | MOTOCICLETA          | PZW15D        | BAJAJ         | JEZWEC58383       | 9FLA37CZ7FAH63913 | 2015   |        |     |
|   | 7                                                                                             | MOTOCICLETA          | SJG63G        | YAMAHA        | E3Y2E116531       | 9FKDE0925P2116531 | 2023   |        |     |
|   | 8                                                                                             | MOTOCICLETA          | SJG64G        | YAMAHA        | E3Y2E116518       | 9FKDE0922P2116518 | 2023   |        |     |
|   | 9                                                                                             | MOTOCICLETA          | SJG66G        | YAMAHA        | E3Y2E116530       | 9FKDE0923P2116530 | 2023   |        |     |
|   | 10                                                                                            | MOTOCICLETA          | SJG67G        | YAMAHA        | E3Y2E116515       | 9FKDE0927P2116515 | 2023   |        |     |
| 3 | POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA                                  |                      |               |               |                   |                   |        | UNIDAD | CAN |
|   | No.                                                                                           | MAQUINARIA           | REGISTRO      | MARCA         | MOTOR             | SERIE             | MODELO |        |     |
|   | 1                                                                                             | MOTONIVELADORA       | MC044756      | JOHN DEERE    | PE6068H945636     | 1DW670GXCEC661360 | 2014   | UNIDAD | 4   |
|   | 2                                                                                             | RETROEXCAVADORA 416E | SMT086        | CATERPILLAR   | CAT3054C          | CAT0416ECMFG03763 | 416E   |        |     |
| 3 | EXCAVADORA DE ORUGAS 210G                                                                     | MC026035             | JOHN DEERE    | PE6068G882342 | 1FF210GXVCC520566 | 2012              |        |        |     |
| 4 | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) (CINCO VOLQUETAS Y CINCO MOTOCICLETAS)    |                      |               |               |                   |                   |        | UNIDAD | CAN |
|   | No.                                                                                           | VEHÍCULO             | PLACA         | MARCA         | MOTOR             | CHASIS            | MODELO |        |     |
|   | 1                                                                                             | VOLQUETA             | TZQ888        | CHEVROLET     | 6HK1620163        | 9GDFVR347DB009185 | 2013   | UNIDAD | 10  |
|   | 2                                                                                             | VOLQUETA             | OCF053        | VOLKSWAGEN    | 36472796          | 9533M82T2FR433438 | 2015   |        |     |
|   | 3                                                                                             | VOLQUETA             | OZH733        | INTERNATIONAL | 469GM2U0955579    | TH233952          | 1996   |        |     |
| 4 | VOLQUETA                                                                                      | OCF068               | INTERNATIONAL | 74743748      | 3HAEUMMR3NL852861 | 2022              |        |        |     |

|                                                                                                                                      |                |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT: 800102912-2 | ESTUDIO PREVIO | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                | Fecha de aprobación: |                |

|   |    |                                                                                      |        |               |             |                   |      |        |   |
|---|----|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-------------|-------------------|------|--------|---|
|   | 5  | VOLQUETA                                                                             | OCF069 | INTERNATIONAL | 74743719    | 3HAEUMMR1NL852860 | 2022 |        |   |
|   | 6  | MOTOCICLETA                                                                          | PZW15D | BAJAJ         | JEZWEC58383 | 9FLA37CZ7FAH63913 | 2015 |        |   |
|   | 7  | MOTOCICLETA                                                                          | SJG63G | YAMAHA        | E3Y2E116531 | 9FKDE0925P2116531 | 2023 |        |   |
|   | 8  | MOTOCICLETA                                                                          | SJG64G | YAMAHA        | E3Y2E116518 | 9FKDE0922P2116518 | 2023 |        |   |
|   | 9  | MOTOCICLETA                                                                          | SJG66G | YAMAHA        | E3Y2E116530 | 9FKDE0923P2116530 | 2023 |        |   |
|   | 10 | MOTOCICLETA                                                                          | SJG67G | YAMAHA        | E3Y2E116515 | 9FKDE0927P2116515 | 2023 |        |   |
| 5 | 1  | POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, PARA (SEIS FUNCIONARIOS) |        |               |             |                   |      | UNIDAD | 1 |
|   |    | 1. ALCALDE                                                                           |        |               |             |                   |      |        |   |
|   |    | 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS                         |        |               |             |                   |      |        |   |
|   |    | 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO                        |        |               |             |                   |      |        |   |
|   |    | 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO                                              |        |               |             |                   |      |        |   |
|   |    | 5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN                                                 |        |               |             |                   |      |        |   |
|   |    | 6. TESORERO (A)                                                                      |        |               |             |                   |      |        |   |
| 6 | 1  | POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL                                    |        |               |             |                   |      | UNIDAD | 1 |

#### ESPECIFICACIONES ADICIONALES.

- POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENITDAD ESTATAL:** Amparar todos los daños o pérdidas súbitos o imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez y aquellos que estén bajo su responsabilidad como consecuencia directa de cualquier causa, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

#### DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

- Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- Muebles y enseres:** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- Maquinaria y equipos en general:** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales,

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>R.T. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

- **Máquinas y equipos de oficina en general:** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
  - **Equipos eléctricos y electrónicos:** Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
  - **Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
2. **POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.
  3. **POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA:** Amparar los daños materiales que sufra toda la maquinaria y equipos que se movilizan por sus propios medios, de propiedad o que sea legalmente del Municipio del Valle del Guamuez en el territorio Nacional por pérdida parcial y/o pérdida total y por los daños que este cauce a terceras personas o a sus bienes.
  4. **SEGURO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT):** Los amparos deberán tener un año de vigencia a partir de la fecha de que se expidan los seguros para cada uno de los vehículos.
    - **TÉRMINO DE COBERTURA:** La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de un año a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
  5. **POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos, permitiendo proteger su patrimonio

|                                                                                                                                    |                       |  |                      |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DE GUAMÉZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                    |                       |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                    |                       |  | Fecha de aprobación: |                |

y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo además los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica

1. ALCALDE
2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO
4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO
5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN
6. TESORERO (A)

6. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores producidas a terceros en desarrollo de las actividades y operaciones en el desarrollo de su objeto, predios o, causen a terceras personas y/a sus bienes, así como también amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño, emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

#### **7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Es necesario resaltar que debido a las condiciones bajo las cuales subsisten los contratos de seguros, en especial ciertas teorías jurídicas, no se hace necesario el diseño de una matriz de riesgo para el presente proceso, basados en los siguientes argumentos:

*"Con arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, encontrándose que no existe evidencia de riesgo que altere la adecuación económica del contrato".*

*Al respecto el Consejo de Estado ha emitido diversos pronunciamientos, entre los cuales podemos citar:*

- *Radicación 1101 de 1997 – Sala de Consulta y Servicio Civil: "El seguro es un contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.*

*El contrato de seguro es de ejecución sucesiva. Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician..."*

#### **CONTRATO DE SEGURO – Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.**

*Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.*

|                                                                                                                                     |                       |                      |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUZMÁN<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                     |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                     |                       | Fecha de aprobación: |                |

**CONTRATO DE SEGURO – Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISION EN CONTRATOS SINALAGMATICOS**  
– Requisitos /TEORIA DE LA IMPREVISION – improcedencia en contratos aleatorios.

*La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por las cuales unas de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta.*

*Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad “entra del área normal del contrato”; c) que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo. Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato.*

*Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso segundo del numeral primero del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:*

**“LA SALA RESPONDE:** Al contrato de seguros no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro por la naturaleza misma de este y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del código de comercio. (CESAR HOYOS SALAZAR – Presidente de la Sala)”.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

## **8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES.**

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

## **9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece:

*“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”*

|                                                                                                                                      |                       |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       | Fecha de aprobación: |                |

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, se exime al contratista de la suscripción de las garantías de contratación, excepto la póliza de seriedad de la oferta, la cual deberá ser presentada de conformidad con el pliego de condiciones definitivo.

#### 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

**EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO** confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

**ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.*

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

#### **TITULO VII.**

#### **DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

**Artículo 39. Personas no autorizadas.** *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*

|                                                                                                                                      |                       |  |                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------|
| <br>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ<br>NIT. 800102912-2 | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | Código:              | FT-GJC-GCT-000 |
|                                                                                                                                      |                       |  | Versión:             |                |
|                                                                                                                                      |                       |  | Fecha de aprobación: |                |

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio de conveniencia para el contrato de intermediación de seguros no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

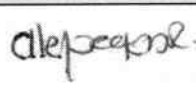
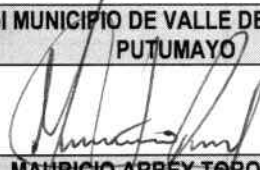
#### 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se encuentran contenidos en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, se remite a dicho documento para conocer a profundidad.

#### 12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, y de conformidad con lo requerido y analizado por el corredor de seguros responsable del tema de acuerdo al contrato existente queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Cordialmente,

| Por la Intermediaria de seguros                                                             | Por el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|          |  |
| <b>MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ</b><br>Representante legal<br>CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA | <b>MAURICIO ARBEY TORO CERON</b><br>Secretario De Hacienda y Desarrollo Económico    |

  
Elaboró: Marilu Torres Piamba  
Tec. Administrativo de Almacén

  
Apoyo en la Revisión: Cristian Andrés Romo  
Abogado Apoyo Secr. Hacienda.